



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOCTUBRE, INMOBILIARIA NUEVE DE OCTUBRE S.A., POR LA DE INMOCTUBRE S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía ~~INMOCTUBRE, INMOBILIARIA NUEVE DE OCTUBRE S.A.~~, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 9 de julio de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-0003096 el 29 de julio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de julio de 1997.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **INMOCTUBRE, INMOBILIARIA NUEVE DE OCTUBRE S.A.** por la de **INMOCTUBRE S.A.** y reforma del estatuto, fue otorgada el 26 de enero de 2012, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12 0004933** de **28 ABO 2012**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en Nueva York, Estados Unidos.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12 0004933** de **28 ABO 2012** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **INMOCTUBRE, INMOBILIARIA NUEVE DE OCTUBRE S.A.** por la de **INMOCTUBRE S.A.** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INMOCTUBRE, INMOBILIARIA NUEVE DE OCTUBRE S.A.** por la de **INMOCTUBRE S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículo: "ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación **INMOCTUBRE S.A.**, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse exclusivamente a la tenencia de acciones de instituciones del sistema financiero privado Ecuatoriano o Extranjero. Para cumplir con su objeto social, puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. "

MBV/AMR
Fernanda

Guayaquil,

28 ABO 2012


Ab. Víctor Anchundia Plazes
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

